

La Paz, 3 de abril de 2006

Señor
Dr. Waldo Albarracín
DEFENSOR DEL PUEBLO
Presente.-

Distinguido Señor Defensor:

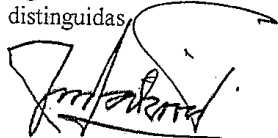
Adjunto a la presente tengo a bien acompañar documento a través del cuál se describen detalladamente todas y cada una de las irregularidades que se cometieron por las autoridades de turno en el proceso de mi declaración informativa hasta mi detención preventiva.

Estos hechos no son solo irregularidades sino la vejación de mi dignidad y de mis derechos fundamentales, ya que he sido tratado como si fuera un delincuente, sin que para ello, las largas horas de declaración no hubieran servido para esclarecer los hechos por los cuales se me imputa hechos delictivos.

Se ha destruido mi estado de inocencia y se me está tratando como culpable, hecho este que no puede permitirse en un Estado de Derecho, pues es necesario recordar que no solo por mandato constitucional el principio de inocencia rige, sino que somos suscriptores de Convenios y tratados Internacionales de Derechos Humanos, por lo que en plena vigencia de dichos instrumentos, pido a Ud., se me trate en virtud del respeto a la dignidad humana, y finalice estos actos de discriminación y vejación, pues en todo momento he comprometido mi concurso para el esclarecimiento de los hechos que se me imputan.

Por otro lado, Sr. Defensor del Pueblo, ruego a Ud., interponer sus buenos oficios ante las autoridades correspondientes a los efectos de que se me conceda el beneficio de la detención domiciliaria, dado que mi avanzada edad y mi precario estado de salud, no me permiten permanecer en reclusión en una cárcel pública, pues no se trata de una solicitud de favorecimiento, más por el contrario, después de haber sido humillado públicamente, mi salud se ha agravado y preciso de los cuidados necesarios para continuar enfrentando un juicio, que sólo Dios sabe que final tendrá, ya que se ha dicho públicamente -por los funcionarios de gobierno y el propio Presidente de la República- y ante todos los medios de prensa que soy culpable, adelantándose con ello una sentencia desfavorable.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, reitero a Ud., mis consideraciones más distinguidas.



José María Baković Turigas

IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL CASO BAKOVIC

1. La detención de José María Bakovic obedece a intereses políticos y lo que menos busca es el esclarecimiento de la verdad.
2. Para lograr sus fines, los ahora acusadores no han dudado en avasallar todos sus derechos y garantías, hasta lograr su detención preventiva.
3. Temiendo una persecución política indebida, ante el anuncio de iniciarse investigación en su contra, mediante memorial de 24 de febrero de 2006, es decir al día siguiente del anuncio a través de los medios de comunicación, el Lic. Bakovic se presento espontaneamente para prestar su declaración informativa, sin que hubiera recibido respuesta alguna.
4. Nuevamente se presentó mediante memorial ante el fiscal a solicitar la fecha de su declaración, sin embargo, tampoco recibió respuesta alguna, por el contrario, fue notificado con una citación oficial como si nunca se hubiera presentado espontáneamente
5. El día 30 de marzo, como fue convocado, se presentó, siendo sometido a un interrogatorio de tortura durante dos días integros, viéndose obligado a responder más de 217 preguntas, una gran mayoría de ellas pidiendo información que consta en documentos; con preguntas dirigidas por el investigador ya que el fiscal abandonaba constantemente la habitación donde prestaba declaración.
6. Al terminar la declaración, el fiscal se retiró hasta las 16:00 para ganar tiempo e impedir los actos de defensa, aprovechando el cierre de oficinas ya que volvió a hrs. 17:15, y emitió precipitadamente un requerimiento de aprehensión que no cumplía los menores requisitos exigidos en la norma, porque el objetivo no era cumplir con la ley, sino únicamente privar de libertad a José María Bakovic.
7. Al verse descubierto por el reclamo de la defensa, manifestó su intención de cambiar el documento, en otra oficina, sin embargo, la exigencia de la defensa impidió ello y dispuso su ejecución, no obstante su anormalidad.
8. Sin embargo, tanto en las instalaciones de la P.T.J. como en el programa Que No Me Pierda del canal 11, presentó otro requerimiento que tenía el agregado de: "Al existir suficientes elementos de convicción de ser con probabilidad autor de los hechos imputados, y existir suficientes elementos de convicción de obstaculización de la averiguación de la verdad".
9. En esa circunstancia, reconoció haber hecho el aditamento por el reclamo de la defensa y así lo ratificó en la audiencia de medidas cautelares.
10. El requerimiento que dispone la aprehensión de José María Bakovic se encuentra además firmado por el fiscal Edgar Petersen, comisionado de la Fiscalía General de la República, específicamente para este caso, en consecuencia, las irregularidades de tales actuaciones alcanzan a la máxima autoridad de esa institución.
11. La detención de José María Bakovic, es una instrucción que además somete la independencia de los jueces, ya que, la detención fue anunciada durante toda la semana, por lo que el día martes 28 de marzo J.M. Bakovic acudió ante la juez cautelar a solicitar se garantice su libertad, tal como manda el Art. 223 del C.P.P. y al no haber recibido respuesta alguna del fiscal, sin embargo, la jueza pidió que el fiscal informe en 48 horas (a sabiendas que

J.M. Bakovic ya se encontraba declarando y que cualquier momento se cumpliría la amenaza); si bien el fiscal fue notificado con la providencia de la jueza, éste no INFORMÓ NUNCA SOBRE TALES AMENAZAS, obviamente porque sabía que la jueza NO TENÍA LA MENOR INTENCIÓN DE REPARAR LAS ARBITRARIEDADES.

12. Cuando el día viernes 31 a hrs. 17:30 se supo de la detención, los abogados lograron llegar hasta el edificio de tribunales planteando un recurso de Habeas Corpus y presentando el reclamo ante la jueza cautelar Bety Yañiquez, en este último juzgado el personal se negó a recibir el memorial, PESE A QUE EL PERSONAL SE ENCONTRABA AUN TRABAJANDO, ALEGANDO QUE HABÍA PASADO LAS 18:00 Hrs. Ahora recién queda claro que fue por instrucciones de la jueza, quien había sido informada de lo ocurrido por su personal que recibió a una de las abogadas que esperaba que llegaran los memoriales.
13. Al día siguiente (1ro. De abril de 2006) y una vez presentado el memorial de reclamo y exigiendo se anule el mandamiento de aprehensión por las irregularidades que presentaba, providenció QUE INFORME EL FISCAL EN 24 hrs. Es decir que A SABIENDAS DE LA DETENCIÓN ILEGAL, NO HIZO NADA PARA QUE LA MISMA CESARA.
14. Para el mismo día 1 de abril de 2006, fue fijada la audiencia de Habeas Corpus, donde el fiscal recurrido no asistió pese a que fue notificado por diferentes medios, y así lo reconoció él mismo. Pese a todas las irregularidades denunciadas el juez declaró la improcedencia con el argumento de existir recursos ordinarios ante la juez (ignorando a propósito que YA SE HABÍAN AGOTADO TODOS), sin embargo, dispuso que se notificara inmediatamente a la juzgadora para que en forma también inmediata considere la libertad de José María Bakovic. Aprovechando que los abogados se habían trasladado a verificar que el detenido sea conducido ante la juez cautelar y no devuelto a celdas como se encontraban realizando los policías, el juez del Habeas Corpus (Dr. Norberto Chávez, juez primero de sentencia) y todo su personal abandonaron precipitadamente sus oficinas dejando las mismas cerradas SIN NOTIFICAR A LA JUEZ CAUTELAR CON LA RESOLUCIÓN DICTADA.
15. La juez Yañiquez alegando no haber sido notificada con la Resolución, después de hacer esperar durante más de dos horas al detenido y los abogados, señaló audiencia para las 17:00, notificando sólo con la audiencia y no con la imputación.
16. 15 minutos antes de la audiencia, se procedió a la notificación de la imputación formal, donde había un pedido de detención preventiva, SIN FUNDAMENTO DE NINGUNA NATURALEZA, provocando así indefensión absoluta, ya que José María Bakovic ignoraba las evidencias o los elementos que utilizarían los acusadores, esto fue denunciado al iniciar la audiencia, sin embargo, la jueza SEÑALÓ QUE POR LO MENOS SE HABÍA NOTIFICADO CON LA IMPUTACIÓN FORMAL.
17. Durante la audiencia fue presentado como elementos de convicción de una supuesta actuación obstructiva de la investigación, informes firmados por la propia querellante Patricia Ballivián y sus gerentes legal y de administración, conteniendo mentiras en algunos casos y en otros información que no

mencionaba a J. M Bakovic, todo ello fabricado momentos antes de la audiencia.

18. Las evidencias señaladas son falsas porque la noche anterior el fiscal NO SABÍA EXPLICAR LAS RAZONES POR LAS QUE CONSIDERABA QUE HABÍA PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN, es más, ni siquiera conocía los hechos que imputaría y que consideraba delictivos; soslayó las preguntas señalando que al día siguiente explicaría ante la jueza (a sabiendas que estaba obligado a exponerlas a tiempo de disponer su aprehensión).
19. Los informes señalados llevan fecha de 31 de marzo del presente año, y fueron emitidos en virtud a un requerimiento de la misma fecha, entregado y procesado también en la misma fecha, SOBRE TODO LLEVAN SELLO DE HABER SIDO ENTREGADOS EN LA DIVISIÓN DE CORRUPCIÓN PÚBLICA, OFICINA DEL FISCAL FIORILO, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2006, lo que significa que si fuera cierto, esos informes habrían sido utilizados por el fiscal Fiorilo y explicados en el programa. Si por el contrario, teniéndolos no los expusieron, la intencionalidad es también PROVOCAR INDEFENSIÓN, lo que es absolutamente ilegal y vicia de nulidad e ilegalidad las decisiones tomadas por la jueza cautelar Yañiquez.